

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA POBLACIONAL

Identidad y objeto del Consejo.

El Consejo Distrital de Cultura Poblacional es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los sectores sociales, grupos étnicos y etarios, en el cual participan los agentes culturales, las entidades, organizaciones e instancias públicas y privadas que estén ubicados en el Consejo, de acuerdo con los componentes establecidos en el artículo 4° del Decreto 627 de 2007.

Funciones del Consejo.

El Consejo desarrolla acciones con base en las funciones expuestas en el artículo 8 del Decreto Distrital 480 del 17 de agosto de 2018 o normativa vigente.

ARTÍCULO 1. Estructura interna.

1.1 Presidente(a)/Coordinador(a): el Consejo elige un/a (1) presidente(a)/coordinador(a) por el periodo de un (1) año a partir de la fecha de elección, quien tendrá la posibilidad de ser reelegido (a), sólo si el Consejo lo aprueba y se evidencia el buen ejercicio de sus funciones.

Parágrafo primero: cuando el/la presidente(a)/coordinador(a) no pueda asistir a las sesiones, el Consejo nombrará un/a presidente(a)/coordinador(a) suplente, para que ejerza las funciones durante la sesión y firme el acta correspondiente.

Parágrafo segundo: la mitad más uno de los y las consejeros(as) activos(as) podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria del cargo de presidente(a)/coordinador(a), aportando los argumentos y soportes que justifiquen la solicitud. Dicha solicitud se presentará ante la secretaría técnica para que disponga la respectiva aceptación de la revocatoria dentro de la sesión.

ARTÍCULO 2. Tipos de sesiones.

2.1. Ordinarias: el Consejo sesionará mínimo cada tres (3) meses de manera ordinaria. Las sesiones ordinarias tendrán una duración máxima de tres (3) horas.

2.2. Extraordinarias: se realizarán sesiones extraordinarias del Consejo por iniciativa de la secretaría técnica, de las mesas de trabajo o de la mitad más uno de los consejeros/as activos, a través de solicitud expresa, verbal o escrita, ante la secretaría técnica y la presidencia/coordinación del Consejo. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas. Las sesiones extraordinarias no tendrán una duración superior a dos (2) horas.

Parágrafo primero: la presidencia/coordinación, en acuerdo con la secretaría técnica, fijará la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión y enviará la convocatoria por correo electrónico, ocho (8) días calendario antes de la fecha establecida.

Parágrafo segundo: el orden del día será enviado adjunto con la convocatoria de la sesión.

Parágrafo tercero: las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de manera presencial o virtual, mixtas.

Parágrafo cuarto: para la toma de decisiones se podrán generar sesiones asincrónicas virtuales.

ARTÍCULO 3. Quórum.

3.1. Quórum deliberatorio y decisorio: la sesión se inicia transcurridos (10) minutos después de la hora establecida en la convocatoria, con el 50% de consejeros(as) activos(as) presentes.

Parágrafo primero: las personas que no asistan o se retiren de la sesión, después de verificado el quórum, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

Parágrafo segundo: la justificación de la inasistencia deberá enviarse por correo electrónico a la secretaría técnica y a la presidencia/coordinación del Consejo antes de la sesión ordinaria o extraordinaria, para ser comunicada en la sesión. En casos de fuerza mayor, tales como enfermedad o calamidad, el/la consejero(a) podrá enviar a la secretaría técnica y a la presidencia/coordinación del Consejo, su justificación de inasistencia hasta (3) días después de realizada la sesión.

Parágrafo tercero: Quórum Aprobación Agenda Participativa Anual - APA. El Consejo dará por aprobada el APA con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 4. Actas.

4.1. Elaboración y archivo de las actas: en el acta se consignará de manera concisa, el desarrollo de la sesión, identificando los acuerdos y compromisos. El Consejo, a través de la secretaría técnica, dispondrá de un archivo virtual en el sistema de gestión documental de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el que reposarán las actas y sus anexos respectivos. Las sesiones virtuales y presenciales podrán grabarse en medio magnético, con aprobación previa de las personas asistentes y se archivarán por seis (6) meses.

4.2 Aprobación de las actas: las actas se aprobarán con la firma de la secretaría técnica y la presidencia/coordinación del Consejo, previa revisión de una Comisión verificadora del acta, la cual será elegida en cada sesión del Consejo.

Parágrafo primero: una vez revisadas las actas por la Comisión verificadora, la presidencia/coordinación contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para la respectiva validación y aprobación; una

vez agotado este tiempo sin que el acta haya sido firmada por la presidencia/coordinación, ésta se entenderá formalizada con la firma de la secretaría técnica.

4.3 Publicación de las actas: la secretaría técnica publicará las actas en los medios virtuales destinados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 5. Uso de la palabra. A juicio de la presidencia/coordinación, se concederán tres (3) minutos de participación, los cuales se clasifican en:

5.1. Moción de aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico de la deliberación o de lo expresado por la persona que tiene la palabra.

5.2. Moción de orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta a la presidencia/coordinación de la sesión o a las personas asistentes, sobre posibles desviaciones del orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento de la agenda de la sesión. Si la moción es procedente, la presidencia/coordinación tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

5.3. Moción de suficiente ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que por mayoría simple se declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero (a) cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la secretaría técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 6. Actuaciones reprochables. Dentro y fuera de las sesiones, las personas que integran el Consejo deberán evitar e incurrir en comportamientos inapropiados que vayan contra la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía, de lo contrario, la presidencia/coordinación o la secretaría técnica podrán levantar la sesión o solicitar el retiro de la (s) persona (s) responsables de tales actuaciones.

Parágrafo primero. Si el Consejo lo amerita, podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

Parágrafo segundo. Ninguna persona integrante del consejo podrá hablar a nombre de esta instancia, en reuniones, eventos, actividades u otros espacios, sin la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 7. Modificación del reglamento interno. Cualquier persona integrante del Consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno, presentando la respectiva observación y justificación. El tema se discutirá en una comisión accidental y se decidirá en la siguiente sesión.

Parágrafo primero. La comisión accidental deberá elaborar un documento y socializarlo en pleno del Consejo para posterior aprobación de la mitad más uno de los consejeros/as activos/as.

ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias. El presente reglamento interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento interno fue aprobado en sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2023.

Original firmado

Gabriel Elías Díaz Tautiva
Presidente/Coordinador
Consejo Distrital de Cultura Poblacional

Original firmado

Adolfo Luis Barbosa Mendoza
Secretaría Técnica
Consejo Distrital de Cultura Poblacional.

Proyectó: Secretaría técnica del Consejo Distrital de Cultura Poblacional.

Revisó: Equipo poblacional y Equipo de participación de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - DALP.

Aprobó: consejeros/as activos presentes en la sesión ordinaria del Consejo Distrital de Cultura Poblacional realizada el 14 de septiembre de 2023.